



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 2 de agosto de 2012  
No. 21

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE FINANZAS

**LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL COMITE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MEXICO.**

**AVISOS JUDICIALES:** 824-A1, 2920, 2922, 2921, 2919, 2928, 2930, 844-A1, 2917, 2914, 2915, 2918 y 2916.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 2929, 2932, 2925, 2927, 2926, 2924, 2931, 2934, 2933 y 2913.

**“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”**

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



### LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### ANTECEDENTES

El Estado de México requiere de un entorno jurídico de certidumbre, que facilite el desarrollo económico, a través de simplificar, sistematizar, actualizar y modernizar el marco jurídico que respalda la acción jurídica y administrativa del gobierno, así como de consolidar acciones de desregulación administrativa, para facilitar las actividades productivas de los particulares.

Para lo anterior, la LVII Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 148, aprobó la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la cual fue publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 6 de septiembre de 2010, y tiene por objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación Estatal y Municipal, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

En seguimiento a la Ley en comento, el 15 de febrero de 2012, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, el cual tiene como objeto, entre otros, definir los mecanismos para que los trámites, servicios, actos y procesos administrativos, comunicaciones y procedimientos derivados de la regulación estatal sometida al proceso de mejora regulatoria.

En este marco, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en materia de mejora regulatoria del marco normativo, tiene entre otros objetivos, promover un mecanismo de asociación y de coordinación intermunicipal por medio de sólidas figuras jurídicas; la mejora del marco jurídico que permita la existencia de esquemas de asociación municipal, para financiar proyectos y propiciar el desarrollo regional, así como para regular lo relacionado con los órganos auxiliares municipales y fomentar la descentralización de funciones y recursos hacia los municipios.

Lo anterior, compromete a las diferentes dependencias que integran a la administración pública estatal y municipal del Estado, para desregular su marco jurídico a favor de un clima de negocios, que ponga a circular el dinero, las inversiones y crear empleos de forma oportuna.

En lo que corresponde al Instituto, se solidariza con el objetivo del C. Gobernador, en el sentido de consolidarse como un Gobierno Municipalista, y avanzar hacia un marco normativo eficiente que promueva la competitividad y el desarrollo económico municipal, a través de su acción administrativa y del cumplimiento eficiente de sus funciones en la materia, por lo que, y en cumplimiento del artículo 32, párrafo segundo, y del Transitorio Sexto, del Reglamento de la Ley, el Comité Interno del Instituto Hacendario del Estado de México, acuerda aprobar los:

### **Lineamientos para la Operación del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Hacendario del Estado de México.**

#### **SECCIÓN PRIMERA DEL OBJETO**

1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Hacendario del Estado de México, para la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal, en su ámbito de competencia, para fomentar el desarrollo socioeconómico y la competitividad en la entidad.

#### **SECCIÓN SEGUNDA DEFINICIONES**

2.- Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:

- I. **Comisión Estatal:** Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- II. **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma.
- III. **Comité Interno:** Órgano constituido al interior del Instituto Hacendario del Estado de México para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria.
- IV. **Coordinadores:** Los Coordinadores del Instituto Hacendario del Estado de México.
- V. **Dependencias:** Entidades de las administraciones públicas estatal y municipal, incluidos sus organismos públicos descentralizados;

- VI. **Desregulación:** Componente de la Mejora Regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- VII. **Disposiciones de carácter general:** Reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- VIII. **Ejecutivo Estatal:** Gobernador Constitucional del Estado de México;
- IX. **Enlace de Mejora Regulatoria:** Servidor público designado por el Presidente del Comité Interno del Instituto Hacendario del Estado de México, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior de mismo;
- X. **Estudio:** Estudio de Impacto Regulatorio, documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal o las Comisiones Municipales, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;
- XI. **Instituto:** Instituto Hacendario del Estado de México.
- XII. **Ley:** Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XIII. **Lineamientos:** se trata de un conjunto de medidas, normas y objetivos que deben respetarse dentro de una organización;
- XIV. **Mejora Regulatoria:** Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XV. **Presidente:** Vocal Ejecutivo del Instituto Hacendario del Estado de México.
- XVI. **Reglamento:** Reglamento de la Ley; (Conjunto de disposiciones orgánicas emanadas del poder público competente para hacer efectivo el cumplimiento de las leyes administrativas);
- XVII. **Registro Estatal:** Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XVIII. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Económico;
- XIX. **Servicio:** Actividad que realizan las Dependencias en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- XX. **Simplificación:** Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites; y
- XXI. **Trámite:** Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

### SECCIÓN TERCERA DE LA INTEGRACIÓN

3.- Se establece el Comité Interno de Mejora Regulatoria, como la instancia facultada para conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de Mejora Regulatoria en el Instituto, a través del Enlace de Mejora Regulatoria.

4.- El Comité Interno estará integrado por:

**I. Presidente.** Quien será el Titular del Instituto, con derecho a voz y voto, y voto de calidad en caso de empate.

**II. Secretario Técnico.** Quien será el Enlace de Mejora Regulatoria; que en este caso tendrá voz y voto.

**III. Vocales.** Quienes serán los Coordinadores cuyas funciones se vinculen directamente a los trámites y servicios que oferta el Instituto, por lo que tendrán voz y voto:

**IV. Contraloría Interna.** Quien será el Titular del Órgano de Control Interno, con derecho a voz.

**V. Responsables de Área.** El Jefe de la Unidad de Informática, quien sólo tendrá voz.

**VI. Representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática,** de la Secretaría de Finanzas, a convocatoria del Presidente.

**VII. Invitados.** Que acuerde el Presidente, quienes podrá ser integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector, los cuales sólo tendrán voz.

**VIII. Asesor Técnico.** Que será un enlace de la Dirección General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, el cual no tendrá voz, ni voto.

Los integrantes del Comité Interno del Instituto podrán ser representados por un suplente, cuya designación se hará a través de un escrito dirigido al Secretario Técnico.

Si alguno de los titulares no puede asistir a alguna sesión del Comité Interno, podrán delegar su voto y representación, en el Enlace de Mejora Regulatoria; para esto, bastará que comunique lo anterior por escrito o por correo electrónico, previo a la celebración de la sesión del Comité de que se trate.

La asistencia personal, no anunciada, a la celebración de la reunión de Comité Interno por algunos de los Vocales el titular de alguna de las Coordinaciones que hubiera otorgado su voto y representación al Enlace de Mejora Regulatoria previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicho voto y representación.

El Enlace de Mejora Regulatoria sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta.

5. El Comité Interno del Instituto se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año de manera ordinaria, con al menos 40 días naturales de anticipación a aquel que tengan lugar las sesiones ordinarias del Consejo Estatal y podrá reunirse de manera extraordinaria cuando el Presidente o el Enlace de Mejora Regulatoria lo consideren necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico, con una anticipación de cinco días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos 24 horas cuando se trate de sesiones extraordinarias.

Para sesionar, el Comité Interno requerirá la presencia de su Presidente y de la mitad más uno de los vocales. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes.

En el caso del Enlace de Mejora Regulatoria, por la emisión de su voto se entenderá que lo realiza también a nombre de los Vocales que le hubieran delegado su voto y la representación, y que todos se emiten en el mismo sentido.

Para efectos de determinar la mayoría de votos, en el conteo de éstos se sumarán al voto del Enlace Interno, otros tantos como número de veces se le hubiera delegado voto y representación para la sesión del Comité de que se trate.

El Enlace de Mejora Regulatoria deberá levantar un acta de acuerdo para dar fe y legalidad a las sesiones del Comité Interno.

#### **SECCIÓN CUARTA DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ**

6. El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria en el Instituto y supervisar su cumplimiento.
- II. Coordinar la instalación formal y los trabajos del Comité Interno.
- III. Ser el vínculo del Instituto con la Comisión Estatal.
- IV. Coordinar, elaborar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica necesarias para facilitar la gestión ante el Instituto, así como el consenso de quienes integran el Órgano de Gobierno, y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes.
- V. Coordinar la elaboración de los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo.
- VI. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna del Instituto y garantizar la actualización permanente de la misma y que esté disponible para su consulta.
- VII. Coordinar las acciones pertinentes con las dependencias de la administración estatal, cuando sea necesario establecer sistemas de Mejora Regulatoria.
- VIII. Elaborar e implementar el Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria, que deberá incluir la evaluación de los resultados obtenidos conforme a los mecanismos establecidos en la Ley, y enviarlo a la Comisión Estatal, para los efectos legales correspondientes.
- IX. Nombrar al Secretario Técnico del Comité Interno del Instituto.

7. El Enlace de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar las sesiones del Comité Interno del Instituto, así como elaborar la propuesta de orden del día y someterla a consideración del Presidente.
- II. Convocar a los integrantes, responsables e invitados al Comité Interno del Instituto, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa a los asuntos a tratar.
- III. Pasar lista de asistencia y declarar quórum, en su caso anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida.
- IV. Presentar para su aprobación en la Primera Sesión el calendario de sesiones ordinarias.
- V. Fungir como responsable del escrutinio en los asuntos que sean sometidos a votación.

- VI. Elaborar el acta de acuerdo y cuidar que sean firmadas por los asistentes, para dar fe y legalidad a las sesiones del Comité Interno.
- VII. Proporcionar copia de las actas a los integrantes una vez que éstas hayan sido firmadas.
- VIII. Proponer y vigilar que se cumplan los acuerdos tomados en cada sesión del Comité Interno del Instituto, así como llevar el registro de los acuerdos cumplidos para presentarlos en las sesiones.
- IX. Elaborar los reportes e informe de avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal para los fines correspondientes.
- X. Suplir al Presidente en las Sesiones Ordinarias de la Comisión y el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, cuando éste no pueda asistir.
- XI. Presentar al titular de la dependencia de su adscripción los proyectos de regulación, una vez evaluados por el Consejo Estatal, para los efectos legales correspondientes.
- XII. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que este disponible para su consulta; y

8. Los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno del Instituto.
- II. Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Instituto.
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualquier otra disposición de carácter general vinculada al Instituto, necesaria para garantizar la desregulación y simplificación del marco jurídico estatal, para proponerlas a la Comisión Estatal.
- IV. Elaborar los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo.
- V. Participar en la elaboración de Proyectos de Regulación relativas a la normatividad institucional.
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria.
- VII. Aprobar el Manual de Operación de la Normateca Interna.
- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Presidente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos fueron aprobados por el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Hacendario del Estado de México, en la Primera Reunión Ordinaria del 11 de mayo de 2012.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Los Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los catorce días del mes de mayo de dos mil doce.

**L. en C. Carlos Alberto Acra Alva,**  
**Vocal Ejecutivo y Presidente**  
**del Comité Interno.**  
**(Rúbrica)**

**Lic. Cristino Cueto Estrada.**  
**Coordinador de Normas, Procedimientos y**  
**Evaluación**  
**Vocal.**  
**(Rúbrica)**

**Lic. Rafael A. Valdés Díaz**  
**Secretario Técnico.**  
**(Rúbrica)**

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI**  
**EDICTO**

En los autos del expediente 715/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, promovido por ANA MARIA PALLARES HUERTA, respecto del terreno sin nombre ubicado en autopista México-Querétaro sin número, Colonia Valle de la Hacienda, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: en 46.00 metros y linda con camino Ex ejido de San Juan Atlamica, al sur: en 17.00 metros y linda con camellón, al oriente: en 74.00 metros y linda con lateral de la autopista México Querétaro y al poniente: en 47.00 metros y linda con Escuela Primaria José Clemente Orozco y Escuela Preparatoria Oficial número 67, con una superficie de 1,939.00 m2. (mil novecientos treinta y nueve metros cuadrados). Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído del tres de julio de dos mil doce, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos. Se expiden a los seis días del mes de julio de dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.

824-A1.-16 julio y 2 agosto.

---

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO DE REMATE**

SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE: 741/1998.

PRIMERA ALMONEDA.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCA SERFIN S.N.C. AHORA BANCA SERFIN S.A. DE C.V., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN HOY SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de OSUNA BRINGAS EDGAR y MARGARITA MARQUEZ AGUIRRE DE OSUNA, expediente número 741/1998, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto con fecha veintinueve de junio del año dos mil doce, señalando las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en la vivienda número 31, marcada con el número oficial 5, de la calle Lázaro Cárdenas construida sobre el lote 5, de la manzana 2, del Fraccionamiento "Haciendas de Aragón", ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México,

y sirve de base para el remate la suma de \$311,000.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.-México, D.F., 04 de julio del año 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

2920.-2 y 14 agosto.

---

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC**  
**EDICTO**

HAGO SABER, que en el expediente marcado con el número 374/2005, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA CONCEPCION LOPEZ ESCOBAR y CELESTINO R. PICHARDO LOPEZ en contra de LEONOR DIAZ CORDOBA, la Jueza del conocimiento, dictó un auto que dice: Con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, en relación con los artículos 469, 470, 474, 479, 480 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate se señalan las once horas del día treinta de agosto del año dos mil doce, en tal virtud, anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, convocándose postores para la almoneda, respecto del inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez número 302, Barrio Coaxustenco, Municipio de Metepec, convóquese postores, sirviendo como precio base para el remate la siguiente cantidad de \$5,088,000.00 (CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que fue asignado por el perito nombrado en rebeldía a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, debiéndose notificar personalmente al demandado en el domicilio que tiene señalado en autos el presente proveído.

Ordenado en autos de fecha seis de julio de dos mil doce.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

2922.-2, 8 y 14 agosto.

---

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE: 1551/10.

En cumplimiento a lo ordenado por autos dictado con fecha veintitrés y treinta de mayo ambos del año dos mil doce, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO

SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de MONROY ZETINA FERNANDO y MENDOZA RAMOS ANA MARIA, la C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil, ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados FERNANDO MONROY ZETINA y ANA MARIA MENDOZA RAMOS a efecto de que tengan conocimiento de la controversia planteada en su contra, emplazándolos a juicio y para que de contestación a la demanda dentro del término de veinte días, contados a partir de la última publicación del edicto respectivo, haciendo de su conocimiento que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones le surtirán por Boletín Judicial, en términos del artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición para que comparezca a recibirlas, edictos que deberán publicarse en el periódico Diario de México y Boletín Judicial por tres veces de tres en tres días.-México, D.F., a 4 de junio del 2012.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Meza Gil.-Rúbrica.

2921.-2, 7 y 10 agosto.

---

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
 EXPEDIENTE NUMERO: 1204/10.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de cuatro de junio del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de COLIN AYALA MARIANA y JULIO PATESI GUEDEA TELLEZ, el C. Juez 4º de lo Civil, señala las doce horas del día veinticuatro de agosto de dos mil doce para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta de primera almoneda del inmueble ubicado en: casa número catorce del condominio marcado con el número treinta y siete de la Avenida Miguel Hidalgo, Colonia Granjas Lomas de Guadalupe, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de UN MILLON VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de los Juzgados, en los sitios de costumbre así como en uno de los periódicos de mayor circulación en esa localidad. Debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 12 de junio del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

2919.-2 y 14 agosto.

---

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.  
 LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.  
 SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de junio del año dos mil doce, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA

DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de MONTENEGRO GONZALEZ HECTOR MOISES y OTRA, número de expediente 715/2010, El C. Juez ordenó con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sacar a pública subasta el inmueble ubicado en el Departamento Tipo Dos (2), Número Uno (1), del Edificio "E", del Lote Número seis (6), de la Manzana Número seis (6), de la Sección Primera, denominada "Hacienda San Francisco de Metepec", Fraccionamiento "San José la Pilita", Municipio de Metepec, Estado de México, con las medidas y colindancias especificadas en autos en primer almoneda, a las diez horas del día veinticuatro de agosto del año en curso, para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$300,200.00 (TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción del Suscrito, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Metepec, Estado de México, para que en auxilio del suscrito se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre y conforme al convenio celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México con el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, cláusula cuarta, se le faculta para el caso de que el Juez exhortado resulte incompetente por razón de territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Organismo Jurisdiccional competente.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado Carlos Aguilar Godínez.-Doy fe.-Dos firmas rúbricas.-México, D.F., a 06 de junio del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.

2928.-2 y 14 agosto.

---

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: En el expediente 966/2011, relativo al Juicio Controversia sobre estado civil de las personas y del derecho familiar, mediante proceso oral (pensión alimenticia), promovido por MARISOL REBECA BUSTAMANTE TREJO, en contra de FRANCISCO SAMUEL SANCHEZ GOMEZ, el Juez Sexto Familiar de Toluca, M. en D. JUAN ROMERO VALLEJO, ordenó emplazar al demandado a través de edictos; haciéndole saber que el ocho de septiembre de dos mil once, MARISOL REBECA BUSTAMANTE TREJO, le demandó las siguientes pretensiones: A).- El pago de una pensión alimenticia definitiva y suficiente para la manutención del menor LEONARDO ANDRE SANCHEZ BUSTAMANTE, así como para la actora, B).- El aseguramiento de la pensión alimenticia a favor del menor y de la actora, C).- La guarda y custodia de su menor hijo y D).- El pago de gastos y costas; así las cosas en auto de fecha cinco de julio del dos mil doce, el Juez de los autos ordenó el emplazamiento por medio de edictos. Lo que se le hace saber para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía y haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial. Fijando la Secretaría en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los diez días del mes de julio del dos mil doce.-Doy fe.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación  
05 de julio de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús  
Albarrán Romero.-Rúbrica.

2930.-2, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55° de lo Civil del Distrito Federal, mediante proveído de fecha veintisiete de junio del año en curso, señaló las diez horas del día veinticuatro de agosto del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, dentro del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de GUILLERMO ORTIZ ORTEGA, expediente 232/10, respecto del bien inmueble ubicado en: la casa marcada con el número oficial Doce de la calle de Bosque de Bohemia Dieciséis, y lote de terreno que ocupa y le corresponde el número nueve de la manzana dieciséis, del Fraccionamiento "Bosques del Lago" ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de: \$1,068,000.00 (UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación en los estrados de éste Juzgado, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y el periódico Diario Imagen, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en los lugares de costumbre del C. Juez exhortado.- México, D.F., a 9 de julio de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

844-A1.- 2 y 14 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ**  
**EDICTO**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 48/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROBERTO QUINZA MEDINA, en contra de GUILLERMINA ELMIRA GOMEZ DORBECKER, el Juez Noveno de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.230, 2.232 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del dieciséis de agosto de dos mil doce, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate en el presente juicio; respecto del inmueble ubicado en calle Antonio Valeriano circuito treinta Cronistas, lote trece, manzana ciento diecisiete, número siete, Loma Suave, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, México, sirviendo como base para ésta, la cantidad de \$1'547,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el total de dicha cantidad, por tratarse ésta del precio fijado en el avalúo rendido por el perito tercero en discordia, por lo que conforme al artículo 2.234 del Código de Procesal en cita, háganse las publicaciones de Ley en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de éste Juzgado por una sola vez convocando postores, sin que medien menos de siete días entre la publicación y almoneda, rematándose en pública almoneda y al mejor postor, el bien inmueble de referencia. Expidiéndose a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil doce.-Doy fe.- Por auto de fecha nueve de julio del dos mil doce se ordene la publicación del presente edicto.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

2917.-2 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JAIME CASTRO SAAVEDRA, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal el expediente número 1075/2009, mediante auto de fecha veinticinco de junio del año en curso, se ordenó sacar a remate en Audiencia en Primera Almoneda Pública, respecto del bien inmueble hipotecado: vivienda tipo interés social unidad "AV", marcada con el número oficial 8 (ocho), del condominio de nombre "Elda", así como el 1.9600% (uno punto nueve seis cero por ciento) de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual está construida que es el lote 5 (cinco), de la manzana 14 (catorce), del conjunto urbano habitacional denominado "Villa del Real Quinta Sección Fase II", Municipio de Tecámac, Estado de México, con su correspondiente cajón de estacionamiento; siendo el precio del avalúo único rendido por el perito designado por la parte actora, por la cantidad de \$325,700.00 (TRECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante éste Juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, procede realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de éste Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, se señalan las once horas del día veinticuatro de agosto del año dos mil doce.-México, Distrito Federal, a 28 de junio del 2012.-La Secretaría de Acuerdos "A", Licenciada Margarita Alvarado Rosas.-Rúbrica.

2914.-2 y 14 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC**  
**EDICTO**

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 158/2012, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SONIA GABRIELA SALERO SALGADO, en contra de RESIDENCIAL CAMPESTRE METEPEC, S.A. DE C.V. y JORGE JAIMES HERNANDEZ, de quien reclama. A).- La declaración judicial de que mediante prescripción positiva me he convertido en legítimo propietario respecto del lote número 17 del Fraccionamiento Residencial Campestre Metepec, inmueble que adquirí en fecha 10 de noviembre de 2001, ubicado en kilómetro 5.5 de la carretera Toluca-Tenango, Municipio de Metepec, y Distrito de Toluca, México; cuyas medidas y colindancias son; al norte: 30.00 metros con lote 18; al oriente: 47.60 metros con área de circulación; al suroeste: 48.00 metros con lote 16; con una superficie de 783.60 metros cuadrados. B).- El reconocimiento por parte de la hoy demandada de que por el transcurso del tiempo, ha perdido cualquier derecho que pudiese haber tenido sobre el inmueble motivo del presente juicio. C).- La inscripción en la oficina ubicada en éste Distrito Judicial de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la sentencia que declare a la suscrita, legítima propietaria del inmueble motivo del presente juicio. La Juez del Conocimiento dicto un auto que dice; con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que, las autoridades correspondientes, han rendido sus informes, respecto de la búsqueda del domicilio de la

demandada RESIDENCIAL CAMPESTRE METEPEC S.A. DE C.V. Procédase a emplazar mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en ésta población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por Mandatario o Procurador, para ello, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuara en su rebeldía. Así mismo, se previene al demandado para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de éste Organismo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales. Fije la Secretaría copia de la resolución en la puerta de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

2915.-2, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

LA C. JUEZ POR MINISTERIO DE LEY LIC. SUSANA SANCHEZ HERNANDEZ.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, como causahabiente de BANCO J.P. MORGAN SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN, GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA, en contra de HOMERO HERNANDEZ DELGADILLO, con número de expediente 380/2011, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dicto un auto, que a la letra dice: México Distrito Federal, a once de junio de dos mil doce.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y en atención a las mismas, se señalan las diez horas del veinticuatro de agosto de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en la vivienda de interés social marcada con el número 2 (dos), construida sobre el lote número 4 (cuatro), de la manzana 125 (ciento veinticinco), sector treinta y ocho, del conjunto urbano denominado comercialmente "Los Héroes", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez

Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada Susana Sánchez Hernández, por Ministerio de Ley, con fundamento en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en unión de la C. Secretaría de Acuerdos Sabina Islas Bautista, quien autoriza y da fe.- Doy fe.

Para su publicación en la Gaceta Oficial del Estado por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- México, D.F., a 11 de junio de 2012.- La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Sabina Islas Bautista.-Rúbrica.

2918.-2 y 14 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 112/2012, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por VICTOR JAIMES HERNANDEZ, en contra de RESIDENCIAL CAMPESTRE METEPEC, S.A. DE C.V., de quien reclama. A).- La declaración judicial de que mediante prescripción positiva me he convertido en legítimo propietario respecto del lote número 27 inmueble que adquirí en fecha 07 de abril de 1999, de Residencial Campeste Metepec, S.A. de C.V., a través de su entonces administrador único Lic. Arturo Tamayo Sánchez, ubicado en kilómetro 5.5 de la carretera Toluca-Tenango, Municipio de Metepec, y Distrito de Toluca, México; cuyas medidas y colindancias son; al norte: 30.00 metros con lote 26; al sur: 30.00 metros con lote 28; al oriente: 23.00 metros con lote 34; al poniente: 25.00 metros con área de circulación, con una superficie de 750.00 metros cuadrados. B).- El reconocimiento por parte de la hoy demandada de que por el transcurso del tiempo, ha perdido cualquier derecho que pudiese haber tenido sobre el inmueble motivo del presente juicio. C).- La inscripción en la oficina ubicada en éste Distrito Judicial de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la sentencia que declare al suscrito, legítimo propietario del inmueble motivo del presente juicio. La Juez del Conocimiento dicto un auto que dice; con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que, las autoridades correspondientes, han rendido sus informes, respecto de la búsqueda del domicilio de la demandada RESIDENCIAL CAMPESTRE METEPEC, S.A. DE C.V. Procédase a emplazar mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en ésta población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por mandatario o procurador, para ello, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuara en su rebeldía. Así mismo, se previene al demandado para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de éste Organismo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales. Fije la Secretaría copia de la resolución en la puerta de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

2916.-2, 13 y 22 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

Expediente No. 16/13/2012, LIC. RAUL JAIME FLORES EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Centro de Salud San Luis Tecuautitlán", ubicado en calle 5 de Febrero s/n, San Luis Tecuautitlán, Municipio de Temascalapa, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.76 m con calle Río Blanco, al sur: 31.50 m con calle 5 de Febrero, al oriente: 31.70 m con el señor Jorge Valdés, al poniente: 41.00 m con la señora Juan Cruz Jaimes. Con una superficie de: 944.54 m2. y una construcción de 105.15 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 02 de julio del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2929.-2, 7 y 10 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

Exp. 93/72/2012, HILARIO DE LA LUZ SALINAS, promueve inmatriculación administrativa de un inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado "La Granja", en el Municipio de Chapultepec, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 13.30 mts. con carretera Mexicaltzingo-Chapultepec, al sur: 12.20 mts. con Antonio Bobadilla, al oriente: 118.00 mts. con Sixto Mucientes, al poniente: 120.70 mts. con Luis García y Abundío Zetina. Con una superficie aproximada de: 1,521.71 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 13 de julio de dos mil doce.- Encargado de la Oficina Registral del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Jonatan Mendoza Camacho.-Rúbrica.

2932.-2, 7 y 10 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 121,143, de fecha 27 de junio del 2012 ante el suscrito Notario, el señor FERMIN AVENDAÑO MARTINEZ, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora AMELIA MARQUEZ RODRIGUEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 28 de junio del año 2012.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.  
 2925.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 121183, de fecha 05 de julio del año 2012, los señores MARTIN MARIO FLORES FLORES, HIPOLITO GERARDO FLORES FLORES, ANA CRISTINA FLORES FLORES, RENE DAVID FLORES FLORES y HUGO CESAR FLORES FLORES, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de HIPOLITO FLORES MEDINA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 06 de julio del año 2012.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.  
 2927.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 121184, de fecha 05 de julio del año 2012, los señores MARTIN MARIO FLORES FLORES, HIPOLITO GERARDO FLORES FLORES, ANA CRISTINA FLORES FLORES, RENE DAVID FLORES FLORES y HUGO CESAR FLORES FLORES, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de MA. GUADALUPE BEATRIZ FLORES CERVANTES conocida también como MARIA GUADALUPE BEATRIZ FLORES CERVANTES, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 06 de julio del año 2012.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.  
 2926.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Conforme ordena el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según instrumento 12,985 (doce mil novecientos ochenta y cinco), del Volumen CCLXXXV (doscientos ochenta y cinco), el día 23 de Julio del dos mil doce, los señores FLORENCIA, MARIA DEL REFUGIO, JOSEFINA, PAULA, JOSE, FELIX y ANDRES FRANCISCO, todos de apellidos VELAZQUEZ RAMIREZ, repudiaron la herencia del señor FRANCISCO VELAZQUEZ RODEA, a favor de la señora SARA RAMIREZ FLORES, a quien acepta la herencia y por ser Única Heredera aceptó el cargo de Albacea, protestando su fiel y legal desempeño. En ejercicio de sus funciones procederá a elaborar inventario y avalúo del acervo hereditario.

Toluca, Méx., a 26 de julio del 2012.

LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO  
 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.-RUBRICA.  
 2924.-2 y 13 agosto.

**BERRIOZABAL S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Con fundamento en los artículos 178, 179, 180, 181, 182, 186, 189, 190 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las cláusulas IX y relativas del acta constitutiva, se convoca a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de "BERRIOZABAL" Sociedad Anónima de Capital Variable, que tendrá verificativo en el domicilio social ubicado en Paseo Tolloca Número 406 primer piso, frente a la Terminal de Toluca, previo el depósito de las acciones correspondientes, en PRIMER CONVOCATORIA a las 10:00 horas del día 15 de Agosto del año en curso. De no reunirse por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social se convoca en SEGUNDA CONVOCATORIA, a las 10:30 horas del mismo día; hora en que se llevará, a cabo con el número de acciones representadas y conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

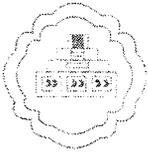
- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Designación de Escrutadores y en su caso declaración de Quórum.
- 3.- Informe del Presidente del Consejo de Administración.
- 4.- Informe del Comisario del Consejo de Administración.
- 5.- Designación del Consejo de Administración.
- 6.- Asuntos Generales.

Toluca, Edo. de México, a 31 de julio de 2012.

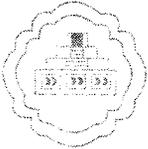
**ATENTAMENTE****CONSEJO DE ADMINISTRACION**

**ARQ. CARLOS E. VILCHIS NAVA**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO**  
**(RUBRICA).**

**BENJAMIN GERARDO ROBLES NAVA**  
**SECRETARIO DEL CONSEJO**  
**(RUBRICA).**



*H. Ayuntamiento Constitucional  
Tlalmanalco de Velázquez  
2009-2012*



**H. AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO  
ESTADO DE MEXICO  
TESORERIA MUNICIPAL**



**Convocatoria: TLAL/TM/CPN/001/12.**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la Adquisición de Carro Recolector de Basura, de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
TLAL-LP-GIS-01/12	\$3,000.00	06/08/2012	No habrá Junta de Aclaraciones	07/08/2012 09:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	Camión Recolector de Basura de 15 yardas <sup>3</sup>		1	Vehículo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Fray Martín de Valencia Número s/n, Colonia Centro, C.P. 56700, Tlalmanalco, México, teléfono: 01 (597) 97 7 88 93, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 09:00 a 13:30 horas. La forma de pago es: mediante Solicitud de inscripción descrita en las bases de licitación y orden de pago elaborada por la Tesorería Municipal. En CompraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 07 de Agosto del 2012 a las 09:30 horas, en: las oficinas que ocupa la Sala de Cabildos, Ubicada al Interior del Palacio Municipal de Tlalmanalco de Velázquez, Av. Fray Martín de Valencia, Número s/n, Colonia Centro, C.P. 56700, Tlalmanalco, México; no se realizara junta de aclaraciones para esta acción.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español; La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano; No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en la Presidencia Municipal de Tlalmanalco, Estado de México y/o en el punto que indique la convocante, según lo establecido en Bases, dentro del territorio Municipal, los días de lunes a viernes en el horario de entrega: de 10:00 a 14:30 horas; Plazo de entrega: 10 días naturales.
- El pago se realizará: 30 días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente, y verificado que corresponde con lo entregado; origen de los recursos: Gasto de Inversión Sectorial
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 13.67 el libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

TLALMANALCO, MEXICO, A 02 DE AGOSTO DEL 2012.

**M. EN D.F. ALBERTO ALVAREZ REYES**  
TESORERO MUNICIPAL  
(RUBRICA).

2934.-2 agosto.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”

Toluca de Lerdo, México; 10 de julio de 2012

**Oficio número:** 226080000/CI/SVT/0526/2012  
**Expediente:** CI/SGG-SVTB/MB/011/2012  
**Procedimiento:** Manifestación de Bienes  
**Asunto:** Se notifica resolución

**C. MARTHA PATRICIA FERIA GONZALEZ**  
**P R E S E N T E.**

Por vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales procedentes, adjunto al presente se servirá encontrar copia de la resolución de la fecha, en el expediente al rubro citado.

**PRIMERO.-** La **C. MARTHA PATRICIA FERIA GONZALEZ**, es responsable administrativamente del incumplimiento a la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.---

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 80 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone a la **C. MARTHA PATRICIA FERIA GONZALEZ**, la **SANCION PECUNIARIA** consistente en **QUINCE DIAS** del total del sueldo base presupuestal que tiene asignado en la unidad administrativa en la que desempeña su cargo, misma que equivale a la cantidad de **\$2,563.20 (Dos mil quinientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N.)**, los cuales deberá pagar en la Caja General de Gobierno del Estado o bien en cualquier institución bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en este último caso a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). Dicho recibo oficial de pago o el comprobante del banco o establecimiento autorizado en que se haya realizado el pago, así como el Formato Universal de Pago, deberán ser exhibidos ante esta autoridad dentro del término de **diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución**, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico - coactivo de ejecución en términos de lo establecido en el artículo 68 de la Ley citada.-----

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, inscribese la sanción en el registro que lleva la Secretaría de la Contraloría, en el libro que para tal efecto lleva este Organismo de Control Interno, así como en el expediente personal de la sancionada.---

**CUARTO.-** Hágase del conocimiento de la sancionada que, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establece el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

**QUINTO.-** Notifíquese a la sancionada a través de edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional la presente determinación, y por oficio al Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, al Director General de Prevención y Readaptación Social y al Delegado Administrativo de la misma unidad administrativa.-----

Así lo resolvió y firma el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México.-----

**A T E N T A M E N T E**

**LA SUBCONTRALOR VALLE DE TOLUCA**

**C.P. ELVIRA RICO PEREZ**  
**(RUBRICA).**

2933.-2 agosto.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOGOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE****"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"**

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES  
DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO E INCONFORMIDADES  
TOLUCA, MÉXICO

### EDICTO

Con fundamento en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 bis, fracciones VIII, XVIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13.76 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, fracción VIII, 7, 8, 11 fracción III, 20 y 21 fracciones XXXIII y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el doce de febrero de dos mil ocho; y Quinto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el quince de febrero del dos mil ocho; la Dirección de lo Contencioso e Inconformidades de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, radicó bajo el expediente número **QIC/09/12**, la queja interpuesta por la LC.P. MBA. Elizabeth García, quien se ostenta como Directora Administrativa de la empresa "**Instrumentos Médicos Internacionales, S.A. de C.V.**", derivada de la falta de pago que ampara la factura número B24228 relacionada con la Licitación Pública Internacional número ISEM-ADQ-ACRE15/084-11, convocada por el Instituto de Salud del Estado de México; por lo que, se hace del conocimiento a través del presente a la LC.P. MBA. Elizabeth García, quien se ostenta como Directora Administrativa de la empresa "**Instrumentos Médicos Internacionales, S.A. de C.V.**", el acuerdo de fecha diecinueve de julio del dos mil doce, emitido en el expediente **QIC/09/12**, en el que se señala textualmente lo siguiente:

*"II. Que del análisis efectuado al escrito de referencia, signado por la LC.P. MBA. Elizabeth García, quien se ostenta como Directora Administrativa de la empresa "**Instrumentos Médicos Internacionales, S.A. de C.V.**", se advirtió que no fue exhibido, el documento que acreditara fehacientemente la personalidad con la que se ostentó; por lo que, mediante el acuerdo de fecha veintiuno de junio de dos mil doce, en su punto **TERCERO**, se efectuó el siguiente requerimiento: "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30, 118 fracción I y 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, requiérase a la LC.P. MBA. Elizabeth García, quien se ostenta como Directora Administrativa de la empresa "**Instrumentos Médicos Internacionales, S.A. de C.V.**", a efecto de que en un término de tres días hábiles contados*

*a partir del día hábil siguiente, al en que surta efectos la notificación del presente, exhiba ante esta autoridad el original o en su defecto, copia certificada del documento que acredite fehacientemente la personalidad con la que se ostenta, toda vez que el mismo no fue exhibido con su escrito inicial; apercibiéndola de que de no cumplir dicho requerimiento en la forma y término señalado, se le tendrá por perdido su derecho para ejercerlo con posterioridad y como consecuencia, por no presentado su escrito inicial.”* III. Toda vez que del escrito de queja en cita, no se observó que la promovente haya señalado domicilio para oír y recibir notificaciones; se determinó notificar el referido requerimiento a la LC.P. MBA. Elizabeth García, quien se ostenta como Directora Administrativa de la empresa “**Instrumentos Médicos Internacionales, S.A. de C.V.**”, mediante edicto que se publicó en fecha **once de julio del dos mil doce**, tal como se desprende de la Gaceta del Gobierno del Estado de México, y el periódico la Crónica, que obran a fojas 0012 a la 0014 del sumario que nos ocupa, tal y como lo establece el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Ahora bien, es de señalar que de conformidad con el artículo 28 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, dicha notificación surtió efectos el día **doce de julio del dos mil doce**, transcurriendo el término concedido para dar cumplimiento a la prevención efectuada los días **trece, dieciséis y diecisiete de julio del mismo año**, sin que en dicho plazo, la quejosa haya dado cumplimiento al requerimiento realizado, siendo éste un requisito indispensable, para promover y darle el trámite correspondiente, a la presente queja, atendiendo a lo señalado por el artículo 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por lo anterior, en el punto **PRIMERO** del referido acuerdo se determinó Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracciones VIII, XVIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13.76 del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México; 118 fracción I y 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3 fracción VIII, 7, 8, 11 fracción III, 20 y 21 fracciones XXXIII y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el doce de febrero de dos mil ocho; y Quinto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el quince de febrero de dos mil ocho; **SE TIENE POR NO PRESENTADO** el escrito signado por la LC.P. MBA. Elizabeth García, quien se ostenta como Directora Administrativa de la empresa “**Instrumentos Médicos Internacionales, S.A. de C.V.**”, mediante el cual promueve queja por la falta de pago que ampara la factura número B24228, derivada de la Licitación Pública Internacional número **ISEM-ADQ-ACRE15/084-11**, convocada por el Instituto de Salud del Estado de México, al no dar cumplimiento en forma al requerimiento efectuado; turnándose el presente expediente al archivo, como asunto total y definitivamente concluido.”

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México, **a los dos días del mes de agosto del dos mil doce.**

**LA DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO E INCONFORMIDADES**

**LIC. VIRGINIA BEDA ARRIAGA ÁLVAREZ.**  
**(RUBRICA).**